

ó creído que Madrid era un pueblo insignificante de la Edad media.

Pero ya es tiempo de dar á conocer el fuero otorgado á esta poblacion por Alfonso VII, siquiera sea reduciéndolo á los términos más sucintos, dado que por otra parte no es difícil adquirir su verdadero texto (1). »Desde luego, como se ha dicho ya discurriendo sobre el particular (2), es de suponer que esta especie de concordia no sería única y primitiva, pues no es creíble que en el tiempo trascurrido desde la conquista de Madrid, hubiese esta carecido de leyes para su gobierno (3). Ni la denominacion de *fuero* se toma en el presente caso como equivalente de uso, y mucho ménos de privilegio, dado que sus disposiciones se encaminan á establecer los principios de un gobierno templado y sólido, justo y reparador, en cuanto las circunstancias y la diversa condicion de las personas lo permitian.

Distinguíanse estas en varias clases, con arreglo á sus desemejanzas de raza y naturaleza, más bien que de cuna y de gerarquía. Primeramente los *vecinos* y sus hijos, á quienes, en cambio de las ventajas que se les otorgaban, se exigia como condicion indispensable que residiesen en Madrid las dos terceras partes del año; luego los *herederos*, es decir, los que poseian casa, viña y heredad; en tercer lugar los *moradores*, los inquilinos, que moraban en casas de alquiler; y por último, los albarranes ó *forasteros*. Hácese tambien mencion de escuderos y otros criados, huéspedes y comensales, collazos, hortelanos, pastores y vaquerizos. Formaban parte de la poblacion los cristianos ó mozárabes, los judíos y los moros, subdividiéndose los postreros en libres ó cautivos, y es de suponer que tanto los mahometanos como los hebreos viviesen en aljamas ó barrios separados, pues así lo indica el nombre de la *Morería*, con que se designa aún uno de los recintos más antiguos, central un tiempo y extremo hoy dia de nuestra corte. Los judíos, á más de los oficios ínfimos y mecánicos, desempeñaban otras muchas profesiones: las de boticario y médico, por ejemplo, viéndose en ellos como vinculada toda especie de comercio y de granjería.

Comprende el fuero multitud de disposiciones penales; pero en general, y atendido lo que á la sazón acontecia en otros pueblos y países, no pecan por extremo de bárbaras. Las más eran pecuniarias: las corporales se reducian al cepo, la rasura del cabello, la pérdida de las orejas, el pié ó la mano, los azotes ó la muerte en horca. En la clasificacion de los delitos se procedia muy arbitrariamente, pues al paso que el deudor insolvente pagaba nada ménos que con la vida, por medio de una corta cantidad se redimia á veces la pena correspondiente á un crimen. La trai-

cion y alevosía se castigaban con destierro rigurosísimo, y á vueltas de esto, se profesaba tal respeto á la seguridad individual, que no era lícito prender á un delincuente, con tal que diese fiadores de su persona. Allí estan previstos todo género de golpes y heridas á mano airada, el homicidio, los denuestos y provocaciones, cuanto podia alterar el reposo de la poblacion ó lastimar en algun modo á sus habitantes. No parece sino que corrian tiempos muy bonancibles, segun lo que se estimaba la seguridad y sosiego de la vida; bien que esto mismo da á entender cuán sueltas andaban entónces las lenguas y las manos, cuando tanto se trataba de reprimirlas.

El código está incompleto; mas por el índice que lleva al fin, se colije que la parte perdida debia ser la que trataba de la agricultura. En la que se conserva habla de viñas y de huertas, de árboles frutales y de todos los animales que hoy ayudan al labrador en sus faenas, ó constituyen la industria de la ganadería. Debia asimismo abundar la caza en el territorio, pues ademá de poseer Madrid monte alto, en que se criaban osos y jabalíes, se hace mencion, digámoslo así honorífica, de los halcones; y entre los alimentos más usuales se halla, como sucede en la actualidad, la carne de conejo. Dos de estos se computaban por una libra de carnero; la de oveja ó cabra costaba tres dineros; pero si era de animal viejo, cutral ó ciervo, dos dineros y una miaja. La postura del pescado tampoco estaba muy subida: dábese arroba y media de bogas por un maravedí, y al tanto estaba la arroba y cuarto de barbos grandes, de que entraban dos en cada libra; del pescado menudo valia medio maravedí la arroba. Prohibíase á los carniceros vender *carne de trífú*, que se entiende era la que habia servido á los judíos para sus sacrificios y ritos supersticiosos. Dichos carniceros debian constituir una excepcion en aquella sociedad, porque no son admitidos en los juicios como testigos, por lo ménos en aquellos en que figurasen los cortadores.

Los pesos, cuya falta ú ocultacion se castigaba, eran la arroba, media, cuarta, quinta, tercia y libra; de las medidas, se indicaban sólo la vara y el palmo; las monedas se llamaban maravedí, maravedí de oro, sueldo, dinero, cuarta, octava y miaja. Por último, las armas que, segun el fuero, estaban en uso y que no se permitia llevar dentro de la poblacion, ni en los arrabales, ni en los campos y sembrados inmediatos, tenian los siguientes nombres; lanza, azcona (venablo), astil, segur, espada, cutello (cuchillo), tela, taragudo y bofordo, que significaba demas de arma, un juego militar muy generalizado en aquellos tiempos.

A la administracion de justicia se proveia en dicha época por medio de alcaldes, adelantados, jurados y fiadores ó fieles, á pesar de que estos últimos, así como los sayones y alguaciles, debian pertenecer á un órden inferior de ministros ó ejecutores de los mandatos judiciales. Los alcaldes eran cuatro, que formaban cierta especie de tribunal colegiado; y cuando sus votos se empataban, decidia el de los jurados, que siendo iguales en número, parecian representar la autoridad del rey. El cargo y atribuciones de los ade-

(1) Se halla impreso en el t. VIII, pág. 49 de las *Memorias de la Real Academia de la Historia* y en la *Historia de la Villa y Corte de Madrid*, t. I, pág. 173.

(2) En la citada *Historia*, *ibid.*

(3) El fuero con efecto en su mayor parte es el de Toledo; en lo que difiere de este, no es más que una compilacion de prescripciones legales, hechas en varios tiempos y sancionadas ya por la costumbre de su observancia.



LOPE DE VEGA.

CAPITULO VI.

lantados no se definen: ni es posible averiguar tampoco con entera certeza qué autoridad sería la de *Señor de Madrid*, que se indica en el fuero y en otros documentos diplomáticos de aquellos tiempos. Con todo es seguro que no se tomaria en sentido feudal, ni siquiera en el de propietario del territorio, sino en el de gobernador civil y militar, *Senior*, institucion entónces muy conocida y generalizada.

Despréndese, por último, otro dato precioso del contexto de una de las adiciones del mismo fuero, que lleva la fecha de 1235, á saber: la division en diez parroquias ó feligresías (collaciones), lo cual, segun dejamos dicho, supone un vecindario de no escasa consideracion, puesto que no sea posible averiguar su número á ciencia cierta, ni la extension de tales demarcaciones, áun cuando dicho se está que no serian comparables con las de nuestros dias.»

Hasta qué punto diferian ó nó estas instituciones de las que dominaban á la sazón en el resto de la Península, y en qué grado de conformidad vivirian bajo este aspecto los pueblos comprendidos bajo la antigua denominacion de *Provincia Carpetana*, ni es fácil deslindarlo, ni á nosotros nos corresponde. En cuanto á lo primero, bástenos decir que no escribimos una historia general; y por lo que hace al segundo extremo, una vez sabido que el célebre fuero de Madrid está, en su fundamento y esencia, tomado del de Toledo, sin riesgo de aventurar conjeturas infundadas podemos deducir, que por las mismas ó análogas leyes se regirían las demas poblaciones entónces existentes, y comprendidas hoy en el rádio de la provincia de Madrid. La legislacion vigente todavía en Castilla por esta época era el *Fuero Juzgo*, modificado por las exenciones ó costumbres particulares de cada localidad. En esta parte central del reino dominaba por lo visto un espíritu ménos rigoroso que en puntos más apartados, mucho ménos rudo y opresor que en las provincias orientales, donde el feudalismo echó al fin raíces más profundas que en la porcion de territorio comprendida despues bajo la denominacion genérica de Castilla. Madrid era un distrito rural: la comunidad de intereses que existian entre el rico y el pobre, entre el propietario y el bracero, al par que aminoraba la distancia que entre unos y otros se advertia, no vinculaba en la tierra el derecho de superioridad y soberanía, ni constituia al menesteroso en la condicion de siervo ó vasallo, de sér material y abyecto, exclusivamente nacido para el trabajo. Aquí, como del fuero mismo se deduce, recurríase como medio de prueba al testifical, y nada se dice de los juicios de Dios, de la prueba caldaria ni del reto; vergonzosos extravíos de la razon humana, que no han podido desterrarse enteramente ni áun de nuestra sociedad, donde por más que pretendamos negarlo, subsiste todavía este resto de barbárie y de servidumbre.

El reinado de Sancho III, que sucedió á su padre D. Alfonso el Emperador, fué tan efímero, que nos dispensa de hacer sobre él reflexion alguna, y nos permite tomar descanso para recorrer más desembarazadamente la época que sigue y que constituye un nuevo período en la série de nuestros anales.

Alfonso VIII.—Batallas de Alarcos y de las Navas.—San Isidro Labrador; suposiciones.—Turbulenta minoría de Enrique I.—Doña Berenguela.—Fernando III el Santo; dilata los limites de su reino.—Toma de Sevilla; capitanes madrileños.—Alfonso X el Sábido; pasa á Alemania.—Triunfos de los infieles.—Disturbios en Castilla.—Sancho el Bravo; su muerte.—Fernando IV *el Emplazado*.—Doña Maria de Molina.—Privilegios otorgados á Madrid.—Trágico fin de los Carvajales.—Alfonso XI.—Perturbaciones en el reino.—Adjúdicase al infante D. Juan Manuel el territorio de Madrid.—Muere doña Maria de Molina.—Córtes en Madrid en 1329; sus disposiciones.—Estado de las personas.—Modificacion del *Fuero de las Leyes*.—Inquietudes en Castilla.—Invasion de los beni-merines; batalla del Salado.—Toma de Algeciras y asedio de Gibraltar.—Muerte de Alfonso XI.

De feliz agüero era el nombre de Alfonso para Castilla. Verdad es que el hijo y heredero de D. Sancho quedaba en tan tierna edad á la muerte de éste, que no podia eximirse el reino de una prolongada minoría, y la del nuevo monarca, dando lugar á sangrientas turbulencias, de que fueron los principales promovedores los Laras y los Castros, familias poderosísimas por ser las más allegadas á la corona, amenazaba sumir al trono y pueblo castellano en perpétua ruina. Nuevas tribus salidas del Africa venian á renovar los triunfos alcanzados en Zalaca y Ucles por los almoravides; traian al frente al emperador Aben-Jucef, caudillo de gran reputacion y de nuevo, y con el nombre de *almohades* y el prestigio que este les daba, se proponian enseñorearse de España toda.

Saliendo por fin de su menor edad, empuñó el cetro el jóven Alfonso VIII. Llevado de su natural arrojo, y con escasa experiencia de la fortuna de la guerra, encaminó sus pasos á Andalucía, y se atrevió á provocar el poderío del africano. La batalla de Alarcos, dada en el año 1195, añadió un timbre más á los conseguidos por Jucef, y un desastre, mayor quizá que todos los precedentes, á las armas de Castilla. Intérnase el vencedor en el reino de Toledo, lleva la confusion y el espanto por todas partes, arrasa los campos de las inmediaciones de Madrid, y pone su ejército á la vista de sus murallas; pero la heroica resolucion de defenderse que muestran sus moradores, persuade al mahometano de la inutilidad de sus esfuerzos, y emprende la retirada camino de Extremadura. Por tercera vez, como dice un historiador, se estrellaba en el heroico esfuerzo de los madrileños todo el poder del Africa.

Mas el intento de una nueva invasion que pretenden llevar á cabo los almohades en la Península, en vez de amilanar el brío de Alfonso VIII, le obliga á luchar á todo trance con los enemigos de su religion y de su patria. Comprendiendo cuán escasas eran sus fuerzas para tanto empeño, alza la voz implorando el auxilio de toda la cristiandad para una cruzada más realizable, más meritoria sin duda que las que llevaban la ambicion y el exterminio á las regiones de Palestina. De Aragon y de Cataluña, de Navarra, de Leon y de Portugal acuden huestes en número considerable; el de los extranjeros era tal (especie apénas

creible), que se dice llegaron á dos mil caballeros, seguidos de diez mil jinetes y hasta cien mil peones. Venian estos, más bien que movidos de impulso generoso, al cebo de la ganancia; viendo que su codicia no quedaria satisfecha, se retiraron. No por esto desistió D. Alfonso de su propósito: echada estaba la suerte; no era posible retroceder sin mengua; y pues aún así se arriesgaba la vida, mejor era morir con honra.

En la hueste castellana, acompañando á la milicia de las Ordenes militares, iba, entre otros concejos, la gente de Madrid con su seña, en que se veia un oso negro en campo de plata, que enarbolaba D. Sancho Fernandez de Cañamero. Adelantáronse los cristianos hasta Salvatierra, y con noticia de que la muchedumbre de infieles, mandada por el miramamolín Mohammed-El-Nadir en persona, acampaban en las inmediaciones de Baeza, determinaron no detener la marcha hasta encontrarlos. Despues de algunos reconocimientos y choques parciales, unos y otros se apretaron á la pelea. Cuál fué esta, cuál la inmortal hazaña de los cristianos, esculpido quedó desde entónces en la memoria de los siglos y de las gentes. El 16 de julio de 1212 es día célebre en los anales de la civilizacion humana; las llanuras de las *Navas de Tolosa* sirvieron de teatro á una de las mayores victorias que ha presenciado jamas el mundo. No es menester que nos detengamos á describirla; nada podríamos añadir á la pintura que de ella hacen páginas más duraderas que las nuestras. La matanza, como ya hemos dicho en otra parte, que los cristianos hicieron en los infieles fué tan horrorosa é imponderable, que con su nombre se designa aún el campo de la batalla. La rota de Alarcos y cuantas victorias habia obtenido desde su primitiva invasion la pujanza de los almohades, quedaron desde aquel día vengadas y oscurecidas.

Por ser asunto de que no debemos prescindir tratándose de Madrid y del siglo XII, consignaremos aquí la memoria del virtuoso varon, que aunque humilde de nacimiento y pobre de fortuna, supo elevarse á la esfera de la inmortalidad. A fines del siglo XII, segun unos en 1170, ó en 1192, segun otros, pasaba de esta á mejor vida, entre las bendiciones de sus convecinos é iguales y la admiracion de sus señores, un oscuro labrador de la feligresía de San Andres, que enterrado primero en el cementerio de esta parroquia, exhumado despues y trasladado á la misma iglesia, comenzó á ser objeto de veneracion para los madrileños, hasta que por último puesto en el número de los santos, fué declarado patrono y protector de la insigne villa que posteriormente se elevó tambien á corte de las Españas. Entre los portentos que algunos descubren en la gloriosa victoria de las Navas, cuéntase que buscando los jefes del ejército cristiano un camino que los condujese adonde estaban los enemigos, sin pasar por el desfiladero que habian ocupado estos de antemano, se presentó un pastor que los guió por atajos y sendas al sitio en que se proponian establecerse; que llegados á éste, desapareció el campesino; y que cuando poco despues se exhumó el cadáver del santo labrador, hallóse tan íntegro y en estado tal, que fácilmente pudo el rey

D. Alfonso reconocer en él al *milagroso* guia de los cristianos. Todo es posible juzgando piadosamente; pero ni hay testimonio alguno contemporáneo que autorice semejante reconocimiento, ni necesidad de inventar prodigios donde lo natural es de suyo sobrado maravilloso. Hónrese Madrid con la gloria de San Isidro, ensalzándole como uno de sus más ilustres hijos; pero no se encubra la historia bajo las galas de la fantasía.

Con los concejos de Madrid, Guadalajara, Cuenca y algunos más, incluso los de Toledo y otras poblaciones de sus términos, prosiguió D. Alfonso la série de sus conquistas; que no hallaba, despues de un triunfo tan completo como el de las Navas, enemigos que osasen resistirle, y los pueblos poco ántes sometidos al yugo de los sarracenos, libres para siempre de él, se complacian en seguir la buena suerte de sus banderas. Los soberbios almohades que habian cruzado el Estrecho anticipándose el logro de su triunfo, hallaron en España el sepulcro de sus esperanzas y de sus vidas. El Tajo y el Guadiana marcaron en lo sucesivo los límites de sus dominios. A la realizacion de aquel hecho gloriosísimo concurrieron otros príncipes y potentados, y gente que se juntó, como hemos visto, de rebato en todos los demas reinos de la España cristiana, empeñados ya en la defensa de la patria y la religion; pero la iniciativa de la empresa y la obstinacion en llevarla á cabo redundaron exclusivamente en honor de Castilla y de su monarca. Los que hasta entónces estaban en opinion de vencidos, vincularon en la cruz de sus espadas la fama de vencedores; y desde aquel día la dominacion de los sarracenos entró en el período fatal de su decadencia.

Murió D. Alfonso *el Noble ó el de las Navas*, como le apellidan otros, el 6 de octubre de 1214. Dejó por heredero un niño de once años, llamado D. Enrique, y encargada de la tutela á su esposa doña Leonor. Falleció tambien esta señora á poco tiempo, y hubo de confiarse la crianza y educacion del presunto soberano á su hermana la infanta doña Berenguela, que casada con el rey de Leon, y disuelto recientemente su matrimonio, volvió á Castilla. Ambicionaban la regencia los hermanos Laras, hijos del conde D. Nuño, y tales intrigas y turbulencias suscitaron, que obligaron á la infanta á abandonar la corte. Prometíanse aquellos, una vez apoderados de la tutela, manejar al rey á su arbitrio; mas el cielo frustró sus cálculos, porque jugando el jóven D. Enrique con otros de su edad en el patio del palacio episcopal, cayó una teja, que dándole en la cabeza, le ocasionó la muerte. Trataron de encubrir los Laras el triste caso, pero ¿cómo hacerlo? Súpose al fin, proveyóse á la sucesion, y se puso el cetro en manos de doña Berenguela; mas esta insigne princesa tuvo la generosidad de no aceptarlo, y de transmitir la corona al hijo nacido de su matrimonio con el monarca leones, el infante D. Fernando, que entrando en posesion del trono de Castilla, y siendo presunto heredero del de Leon, daba esperanzas de unir entre sí ambos reinos con vínculo indisoluble.

A pesar de la oposicion é intrigas de los Laras, que arrastraban en pos alguna parte de la nobleza, adivi-

naron bien pronto el clero y las poblaciones que don Fernando estaba predestinado á labrar la ventura de la nacion. Puestas en órden las cosas de su gobierno, y declarado por muerte de su padre rey de Leon, como se habia previsto, propúsose D. Fernando acrecentar sus dominios, aprovechándose de las inquietudes y bandos que introducian la confusion entre los infieles, y arrebatándoles á fuerza de armas sus principales plazas de Andalucía. Por la parte de Aragon aspiraba el célebre conquistador D. Jaime á hacerse dueño de Valencia, como lo era ya de las Baleares; por Extremadura no sosegaban un punto y adquirian cada vez más terreno los portugueses. Acaudillado el ejército castellano por el arzobispo de Toledo D. Rodrigo y el infante D. Alonso, y dirigido por Alvar Perez de Castro, fué sucesivamente ganando á Quesada y Cazorla, y la tierra que se extiende hasta las inmediaciones de Jerez; y orillas del Guadalete vengó en un gran triunfo que alcanzó de los mahometanos la funesta rota de D. Rodrigo. Entró á poco tiempo D. Fernando en Ubeda, ciudad perfectamente fortificada; y sabedor de que los cristianos de Andújar y otros puntos, con más arrojo que reflexion, habian de pronto asediado á Córdoba, sin desaprobado enteramente su tenacidad, pues confiaba en el favor del cielo, partió en su auxilio, y la ciudad de los omniadas pasó á formar parte de la corona de Castilla.

Ecija, Almodóvar y Estepa por una parte, y por otra Baena, Zafra, Osuna y otras muchas ciudades, Murcia y todo su territorio, Cartagena y Lorca, y últimamente Jaen, tomada sin resistencia, aumentaron la série de sus triunfos: era aquel el reinado de las conquistas. Donde la fortuna se mostraba tan favorable, debilidad hubiera sido reparar en impedimentos; propúsose, pues, D. Fernando vencer cuantos le estorbasen la posesion de Sevilla, que por sí sola valia cuanto la cabeza de un grande imperio. Dominábala Cid-Abu-Abdallah, caudillo de los almohades; daba, segun se decia, asilo á más de trescientas mil almas, número ciertamente exagerado; era, despues de Granada, la poblacion más rica é importante de Andalucía. Para más seguridad se enseñoreó primero de Carmona, de Constantina, de cuantas plazas pudieran hacerle sombra; llegado al pié de sus muros, sentó sus reales, y estableció un sitio que sólo podia compararse con los más famosos de la antigüedad. Quince meses costó de repetidos asaltos, de salidas y sorpresas, de refriegas, combates y hazañas maravillosas; en medio del Guadalquivir hubo de sostener el almirante Bonifaz tremenda batalla con los infieles; mas al fin, el 23 de noviembre de 1248, se enarboló el estandarte de la Cruz sobre la cima de la Giralda, y fué Sevilla el más insigne trofeo de la espada de D. Fernando. Ayudáronle en esta empresa las gentes de Madrid, conducidas por su capitan Gomez Ruiz Manzanedo, que fué liberalmente heredado en aquellos términos con otros combatientes, hijos tambien de la ilustre villa, como el llamado Martin, Domingo Minguez, Alfonso García y D. Juanes de Madrid, insignes adalides de aquellos tiempos.

A Fernando III, que ya murió en opinion de santo, y recibió despues veneracion en los altares, sucedió

su hijo D. Alfonso, décimo de este nombre, débil de carácter, blando de condicion, dotado de gran talento, y que se aventajó tanto en los estudios y en el conocimiento de las ciencias y letras de aquella edad, que áun hoy es por antonomasia conocido con la calificacion de *El Sábio*. De su apocamiento se prevalieron los ambiciosos magnates que le rodeaban para medrar con la autoridad de que le desposeian; su aliado Mahomad, rey de Granada, para faltarle á la prometida fe, servirse del auxilio de los Beni-Merines de Africa y privarle de muchas de las conquistas ganadas con tanto afan y gloria por su padre; y por último su propio hijo, que conspiró contra sus canas y su corona. Dió lugar á unas y otras demasías con el insensato proyecto de suceder en el imperio de Alemania, que creia corresponder por herencia á su esposa doña Leonor. En este litigio malversó todos sus recursos; y mientras iba en busca de un trono extraño, dejaba el propio en peligro y á merced de sus enemigos y competidores.

Durante su ausencia obtuvieron grandes ventajas los sarracenos: murió el conde D. Nuño Gonzalez de Lara, que quiso atajar sus pasos; murió tambien el infante D. Sancho de Aragon, arzobispo de Toledo, que al frente de los concejos de Madrid, Alcalá, Guadalajara y otros, con más ánimo que experiencia trabó batalla con los infieles. Para colmo de infortunio, una enfermedad repentina arrebató en la flor de sus años al infante D. Fernando, primogénito del rey Alfonso: era el difunto príncipe muy querido de los castellanos; llamábanle el de *la Cerda*, y sus hijos, que heredaban este dictado y sus derechos á la sucesion, quedaron privados de ella por su ambicioso tio. De aquí grandes disensiones, contiendas y calamidades; de aquí que D. Sancho se alzase con la dominacion del reino, y que á la vuelta de su padre, este le castigase con su maldicion, y aquel se propasára á cuantos excesos le dictaron su soberbia y su rebeldía; escándalos de que Castilla se avergonzaba.

Los concejos comenzaron en esta época á hermanarse entre sí y á solicitar el auxilio de los magnates identificados con sus intereses; hacíalos cautos la imprudencia ajena; fortalecíanse á impulsos del propio riesgo en que se veian. Muerto el rey Sábio en 1284, le sucedió D. Sancho sin contradiccion, aunque su reinado fué despues turbulento y calamitoso. No le vencieron sus enemigos, pero se vió hostigado incessantemente por traidores; á su fiera y despótica condicion debió el renombre de *Bravo* con que su memoria pasó á la posteridad, pero el rigor de que se gloriaba se volvió por último contra él mismo, hallando la pena en sus propios remordimientos. Fundados en testimonios y documentos irrecusables, hemos probado ya en otra parte que la muerte de D. Sancho debe considerarse como una expiacion de su rebeldía. Al ver, decíamos allí, que falleció tras breve aunque penosa dolencia, á los nueve años de reinado, á los treinta y cuatro de edad y en la fuerza de su robustez y vigoroso temperamento, túvose generalmente su muerte por uno de tantos acasos con que parece alterar su regularidad la naturaleza. Mas no; no era natural la muerte de D. Sancho: no era efecto de una

salud estragada, ni de una pasión violenta, ni de una dolencia aguda é irremediable. La fiebre que le consumía no secaba sus labios ni abrasaba su cerebro, pero le despedazaba el alma y le oprimía con furiosas ansias el corazón. De lo íntimo de él salía una voz que le atormentaba más que todos los dolores juntos; el clamor de su conciencia, el grito de su remordimiento. Persegúale como infatigable fantasma la maldición de su airado padre, y estremecido todo su sér, luchaba á cada instante con las convulsiones de la agonía. ¿Qué vida, por más próspera que la forje el deseo, equivaldrá á la horrible expiación de estos postreros momentos de la existencia? (1).

Ello fué que falleciendo D. Sancho en edad temprana, dejó viuda á doña María de Molina, cuyo matrimonio andaba en lenguas por no haber sido aún legitimado por el Papa, como se había pedido, recién salido de la cuna á su hijo D. Fernando, y el trono á merced de las borrascas que con varios intentos, y ninguno sano, movían, por una parte el infante D. Juan, el agresor de Tarifa, el asesino del hijo de Guzmán el Bueno, por otra el infante D. Enrique, llamado el *Senador*, por haberlo sido en Italia, aventurero de por vida, expatriado en Marruecos, sumido en una cárcel por espacio de veintiseis años; mientras se agitaban en medio de ellos los Lacerdas, perpétuos aspirantes á la corona, que mendigaban el amparo tan presto del rey de Portugal, como del de Francia y el de Aragón, convirtiendo á Castilla en verdadero campo de batalla, donde si nadie vencía, era porque se neutralizaban entre sí las opuestas pretensiones de cada uno.

De esta circunstancia se aprovechó doña María de Molina para preservar á su hijo de las asechanzas que le amenazaban. Cedió á D. Enrique la gobernación

(1) Copiaremos asimismo la relación del caso, tal como consta de *El libro de las Tres Razones*, del infante D. Juan Manuel, que existe entre los MSS. de la Biblioteca Nacional. Por setiembre de 1294 se hallaba D. Sancho en Valladolid, de donde, persuadido de los médicos, pasó á fines del mismo año á Toledo. Trasladóse no mucho después á Alcalá de Henares, y de aquí á Madrid, alojándose en el convento de las dueñas ó monjas de Santo Domingo. Agravósele allí á tal punto la dolencia, que no pudo ya dudar de que le restaban contados días; y llamando, además de su físico y otras personas de su servidumbre, al joven D. Juan, hijo del infante D. Manuel, lumbrera de las letras castellanas durante el siguiente siglo XIV, le sentó sobre su lecho y dió principio á aquella revelación tremenda. D. Sancho, demacrado y convulso, declaraba con lágrimas en los ojos y honda pena en el corazón, que no moría de dolencia, sino en pago de sus pecados, y sobre todo bajo el terrible influjo de la maldición de su padre. Al hacer esta dolorosa revelación, sintióse D. Sancho tan conmovido, y acometióle tan fuerte acceso de tos, que juzgaron los circunstantes llegado su postrer momento. Incorporóse de nuevo, y despidiéndose afectuosamente de D. Juan Manuel, advertíale que no podía darle su bendición, pues que no la tenía, no habiéndola recibido de su padre, por quien al contrario había sido maldecido repetidas veces; como lo fué también D. Alfonso por el rey D. Fernando, y como lo fué la reina doña Violante por el gran rey D. Jaime, sospechoso de que había aquella dado muerte á su hermana doña Constanza. Vinculóse, pues, en aquella familia, el anatema á la par del cetro. ¡Dichosas las que se transmiten el legado de la virtud!

del reino, principal objeto de su codicia, y retuvo el cargo de la tutela, mostrando más celo en los deberes de madre que en los de reina; y disimulando para con unos, halagando á otros, fingiéndose unas veces menesterosa y débil, enérgica y fuerte otras, contemporiando con la nobleza, que á sí propia se destruía, y apoyándose en el pueblo, que se robustecía y medraba á la sombra de aquellas disensiones y turbulencias, salvó el trono de su hijo, salvó á Castilla, y legó á la posteridad uno de los más sublimes ejemplos de abnegación, de constancia, de rectitud y de patriotismo, que ni entonces fué debidamente estimado, ni encarecido después con alabanza proporcionada á su mérito y su grandeza.

Al entrar D. Fernando en la edad competente para empuñar el cetro, desatóronse con mayor desenfreno que ántes las ambiciones y rivalidades de la nobleza. Costóle á doña María no poco trabajo reprimirlas, y conociendo que en apartarla del lado de su hijo fundaban los discolos todas sus esperanzas, procuró inculcarle las máximas á que debía atenerse, y ejercer sobre él el ascendiente del cariño, al propio tiempo que la autoridad del consejo y la experiencia. No era el temple de alma de D. Fernando proporcionado á la dureza de aquellos tiempos: juntó sus armas con las de Aragón, y se propuso emplearlas contra la morisma; pero la única empresa que acometió, el asedio de Algeciras, sobre resultarle infructuosa, le ocasionó enormes pérdidas y sacrificios. Más afortunado fué en la administración interior del reino y en la preponderancia que dió al elemento constitutivo de las Cortes: aseguradas en ellas la vida y actividad propia de los concejos, floreció el régimen municipal en toda su lozanía, aprestándose el estado llano á la serie de conquistas con que sucesivamente había de ir mermando el poder de las clases privilegiadas.

Los *mandaderos*, *personeros* ó *procuradores* á Cortes de las ciudades, aunque pertenecientes á dicho estado llano, carecían de representación individual, y asistían á las deliberaciones de aquellas por delegación de los concejos ó ayuntamientos respectivos. Diez y siete ciudades y una villa tenían derecho habitual y constante de voto en Cortes; la villa era Madrid, que no sólo representaba una provincia ó distrito, como cabeza del que llevaba su nombre, sino que más de una vez sirvió de punto de reunión para aquellas asambleas. En la guerra de Andalucía fué su concejo uno de los que más se distinguieron; nada pues tenía de extraño que se le otorgasen mercedes y privilegios tan importantes, como el de eximir á sus vecinos de ciertos pechos é imposiciones, el de que no pudiesen sacar de ella ni de su término bastimentos los infantes, los ricos-hombres ni ninguna otra persona poderosa; que tampoco se pudiese dar á ninguno de ellos heredamientos de su territorio ni de sus aldeas, y otros de la misma especie, análogos á los que se prodigaban á muchos pueblos, que constituían un verdadero sistema foral, una gerarquía nueva y destinada á ser la más poderosa é influyente en la sociedad futura.

Cuando D. Fernando IV trataba de proseguir la guerra de Andalucía, encomendando á su hermano el

infante D. Pedro el sitio de Alcaudete, y cuando él mismo iba á incorporarse con el ejército, aconteció la muerte dada en Palencia á Juan Alfonso Benavides, hecho que se imputó á los hermanos Carvajales, y que fué causa de la atroz justicia que hizo en ellos el rey, mandando arrojarlos vivos desde el castillo ó peña de Martos. Hasta aquí puede tenerse por veraz la historia; mas el emplazamiento de D. Fernando, y el fin de sus dias, acaecido precisamente cuando espiraba el término fatal, que por esto se dió á aquel rey el nombre de *El Emplazado*, ni merecen fe, ni hay testimonios que los comprueben, ni pasa de ser una invencion forjada sin duda en memoria del suplicio y las trágicas imprecaciones de los templarios.

Quedó pues Castilla expuesta otra vez á los azares y trastornos de una prolongada minoridad, lo cual hubiera bastado en otros tiempos para dar por abolida la sucesion hereditaria, que tal nube de calamidades atraia sobre la nacion. De su esposa doña Constanza dejó el rey en mantillas á Alfonso XI su hijo; dejó con él en Castilla una guerra permanente, alimentada por el procaz espíritu de rebelion y codicia de aquellos mismos magnates que tanto se habian excedido en los primeros años de su existencia. Disputándose el gobierno del reino los infantes D. Pedro y D. Juan, hijo del infante D. Manuel, D. Fernando de la Cerda, D. Felipe, D. Juan, que llamaban *el Tuerto*, hijo del que asesinó al de Guzman el Bueno, y afiliados los señores y ricos-hombres, segun su particular interes, á cada una de aquellas funestas banderías, sólo pudo conseguir la insigne reina doña María que quedase en sus manos y en las de su nuera doña Constanza la tutela del niño Alfonso. A poco tiempo murió la madre, y se vió otra vez la anciana reina precisada á combatir sola contra pretensiones que en fuerza de chocar unas con otras, resultaban débiles é ineficaces. Tras mil y mil vicisitudes que no es del caso referir, fueron sucesivamente muriendo algunos de los revoltosos; pero sucumbió tambien doña María á los quebrantos de la edad y de la incesante lucha en que batallaba, y la rapacidad de los nobles pudo cebarse á su sabor en los pueblos que cedian á sus promesas ó que necesitaban implorar su ayuda.

Entre otros, cupo esta suerte á Madrid, cuyo territorio fué adjudicado en *tutela*, como se decia entónces, al infante D. Juan Manuel, que gozaba en toda Castilla de píngües heredamientos. Sin reparar en lo exorbitante de la cuota, pidió el tutor de un golpe siete servicios y medio, que sin oposicion y por temor, más que de buena voluntad, le fueron otorgados como descaba. Con este auxilio y al frente de los hombres de armas de los concejos, púsose el infante en camino, resuelto á venir á las manos con D. Felipe, su competidor. Llegado, sin embargo, el momento, tuvo la prudencia de no admitir el reto de su adversario, contentándose con defender la ciudad de Avila en que se habia encerrado.

Falleció la reina doña María en 1321; hasta 1325 no entraba D. Alfonso en los catorce años, edad que fijaba la ley para ejercer la soberanía. En aquel triste período se multiplicaron los males y desventuras del reino: todo era quebranto y desolacion; aumentábanse

los pechos; los estragos de aquella discordia perpétua en que se vivia eran cada vez mayores: y la falta de sustento obligó á emigrar á muchos, dejando los pueblos yermos y abandonados. Pero empuñó el jóven rey las riendas del gobierno y todo mudó de semblante; restablecióse la confianza, renació la paz, y el rey, excediéndose acaso en el castigo, hizo justicia á todos. Tambien esta alcanzó á Madrid, que entró á la parte no en sus rigores, sino en su liberalidad. Las Córtes sin duda más importantes de aquel período, las de 1329, se celebraron dentro de su recinto, lo cual es prueba del ventajoso concepto que ya gozaba entre las principales poblaciones de la monarquía. No ha de limitarse la historia á la monótona relacion de sitios y de batallas; bueno es esparcir el ánimo en empresas más útiles y gloriosas; y así como es digno del estudio y solicitud del hombre investigar por qué leyes se rige la naturaleza, séalo tambien hacer mérito de aquellas por cuyo medio se organizan y prosperan las sociedades.

En las Córtes de Madrid de 1329, se establecieron principios y disposiciones que se perpetuaron despues en los códigos venideros. Prescribióse que no se prendiera á nadie sin que el juez le manifestase la causa de la prision ántes de meterle en ella (1); que se arrendasen públicamente y por pregones las rentas de la Corona, adjudicándose al que más diere por ellas, pero que no pudiesen ser arrendadores por sí ni por medio de otros los ministros y oficiales de su casa, porque de otra suerte no se atreverian los particulares á arrendar ni pujar las rentas; que ningun oficial de su casa desempeñase en ella más de un oficio, pues así servirian mejor y se repartirian entre más número de gente las mercedes del soberano; que en los préstamos que los judíos hicieren á los cristianos, no se llevase por interes un doble del valor del préstamo, como hasta entónces se habia hecho, sino el tres por cuatro al año, so pena de que el judío pagase al cristiano toda la suma que exigiese de éste, y el escribano que hubiere intervenido en el contrato, cien maravedís de buena moneda; que no se impusiese á la tierra pecho ni pago alguno que no estuviese aprobado por las Cortes; que si alguna carta saliese de su Real Chancillería, en que injustamente se castigase á alguno con prision ó muerte, que no fuesen obedecidas las tales cartas, y se diese cuenta al rey para que impusiera la pena correspondiente á quien hubiere abusado de la justicia; que se vigilasen los campos y poblaciones para que no ocurriesen en ellos hurtos ni homicidios; y finalmente, «que qualquier omme que ssea de qualquier condicion, quier ssea omme fidalgo, quier non, que matare en la ssu corte á otro é en el ssu rastro, que muera por ello; et ssi furtare ó robare é le ffuere probado, ó lo ffallaren con el ffurto ó con el rrobo, que muera por ello.» La proteccion que por una parte se dispensaba á los ciudadanos, y el rigor con que por otra se trataba á los criminales,

(1) No insertamos al pié de la letra los acuerdos de las mencionadas Córtes, en gracia de la concision y por ser harto conocidas. Ni trascribimos su texto genuino, porque no necesitamos que sirvan sus mismas palabras de comprobante.

prueban cuán necesitados de justicia andaban aquellos tiempos; procurábanse armonizar los derechos con los deberes; y si la pena impuesta al ladrón era excesiva, debía considerarse, sin embargo, como un desagravio á la sociedad, vergonzosamente ultrajada por las pasadas dilapidaciones y violencias.

Hacíanse estas sentir sin duda alguna en toda la tierra adonde alcanzaba la jurisdicción de la villa de Madrid; que no había esta de eximirse por entero de la condición más ó ménos dura en que se hallaban las demás poblaciones de Castilla. Pero así como este reino, comparado con el de Aragón, puede decirse que apenas sintió la mano de hierro del feudalismo, así esta parte central de la Península gozó de una independencia, á que ni siquiera podían aspirar otras muchas ciudades de mayor antigüedad y nombre. Reputado ya entonces, según se ha dicho, como país esencialmente agrícola, debe parecer extraño que no estuviese su población ínfima sometida al yugo de la servidumbre. De hecho no lo estaba; y aunque el argumento con que intentáramos probarlo no puede ser más que negativo, sobre todo hasta la época en que nos hallamos, las tradiciones y el carácter mismo de las memorias que subsisten respecto á tiempos más antiguos, no dejan duda alguna de que la servidumbre personal al ménos debió ser completamente desconocida en la mayor parte de la Carpetania. No varió esencialmente en esta región el estado de las personas cuando la irrupción de los sarracenos, que sólo hicieron súbditos y tributarios á los indígenas, como lo prueba la existencia de los muzárabes, y como en justa correspondencia de proceder tan humanitario, debió hacerse, dado que no se hizo absolutamente, con los moriscos que después de la toma de Granada quedaron avecindados en la Península. Pudo, y aun si se quiere, debió existir la servidumbre de la gleba, con su sistema de prestaciones, con su vasallaje y sus señoríos, con su adscripción al terreno, en fin, invariable, hereditaria, perpétua; pero el concejo echó en este suelo raíces tan profundas desde muy antiguo, casi desde la restauración de la monarquía, que apenas se dió lugar en él á otro dominio que al realengo, á cuya sombra cobraba vigor é incontrastable fuerza la institución liberal y benéfica del municipio, sin que hubiese necesidad de recurrir, como en los puntos privados de tan poderoso auxiliar, á la enérgica y salvadora defensa del feudalismo.

En comprobación de esto, nos contentaremos con citar el testimonio de antiguos y modernos historiadores, que apoyados en la autoridad de documentos que todavía subsisten, mencionan las singulares mercedes y privilegios que debió Madrid á los predecesores de Alfonso XI, y los nuevos que otorgó este monarca á una población que le merecía extraordinario afecto. Hállase entre ellos la declaración hecha en favor de la villa para que no solamente fuese considerada como realenga, sino para que en ningún tiempo pudieran enajenarse sus pueblos ni sus aldeas. En premio de la lealtad con que le habían servido los hidalgos y caballeros de Madrid, expidió en 23 de enero de 1339 un privilegio, confirmando otros concedidos por su padre y abuelo, en que les

daba la facultad de estar armados de caballos y armas, y á las dueñas, mujeres de los sobredichos caballeros que finasen en la caballería, y á sus hijos é hijas libertad de tributos en la moneda forera, contribución que solía exigirse de siete en siete años; el cual, como observa un entendido escritor, era uno de los más preciosos que podían conceder los reyes en la edad media.

De la misma época, sin embargo, existe otro documento que claramente demuestra bajo un concepto la estimación particular que hacía el rey D. Alfonso de la villa de Madrid, y bajo otro el mútuo auxilio que se prestaban el trono y el pueblo, al defender cada cual la parte de poder é influencia que creían pertenecerles. Vano fué el empeño que puso D. Alfonso el Sábio, en que admitiesen los pueblos su inmortal código de las *Partidas*: contemplábase aquella legislación exótica y puramente artificial, y mirando con prevención cuanto emanaba del consejo de aquel desventurado monarca, se negaron también á observar las prescripciones del *Fuero Real*, puesto que estaba más en armonía con las leyes y usos de la tierra, por ser en gran parte una compilación del *Fuero Viejo de Castilla*. Siguió Madrid en este punto el ejemplo de las principales poblaciones; pero el desorden iba en aumento, la represión se hacía cada instante más necesaria, y Alfonso XI, contando con la prudencia y lealtad de los madrileños, mandóles que se atuviesen á la observancia del *Fuero de las Leyes*. Repugnábales la novedad; repugnábales asimismo desobedecer al rey; por lo que adoptando un temperamento medio, le rogaron que introdujese en el *Fuero* algunas modificaciones.

La principal era el tanto de autoridad que el rey había de reservarse en el municipio. El código prescribía que los alcaldes y el alguacil hubiesen de ser nombrados por la Corona; el concejo de Madrid solicitaba que fuesen de elección popular, con la mira de contrarestar en lo posible las demasías del soberano; atento D. Alfonso á equilibrar las funciones de ambos poderes, sin dejar del todo indefenso el que él mismo representaba, determinó que cada año escogiese el concejo de entre sus individuos cuatro para alcaldes, y dos ó tres para alguaciles, y reservó á la Corona el derecho de elegir de entre los mismos, dos para alcaldes, y uno para alguacil, con lo cual y con ceder á aquellos el importe de las multas que según el *Fuero* correspondían al fisco, llevó á cabo la reforma quizá más importante que podía idearse en punto á organización y atribuciones de los concejos (1).

(1) Al fin del cuaderno de dicho *Fuero*, y como parte integrante de él, se halla el original de este privilegio. Según los autores de la más reciente *Historia de Madrid* (primera parte, cap. VII, pag. 340) que lo insertan literalmente, existe falto del principio en el archivo del Ayuntamiento de Madrid. Lo han copiado y dado también á luz otros escritores.—El complemento de este asunto lo forma otra Real cédula del mismo D. Alfonso, su fecha 6 de enero de 1346, inserta asimismo en dicha *Historia* (*loc. cit.*, pag. 323), que existe también en el archivo municipal de la Villa y Corte. Es notabilísima, porque á más de encomendar todos los asuntos del concejo á doce regidores, vecinos de la villa y nombrados por el rey, que en

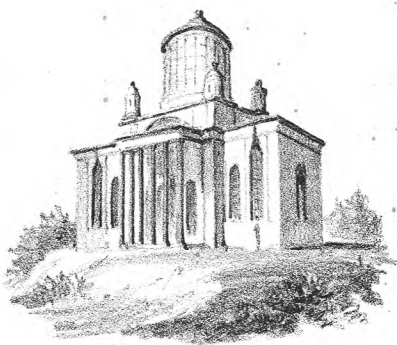
MADRID.



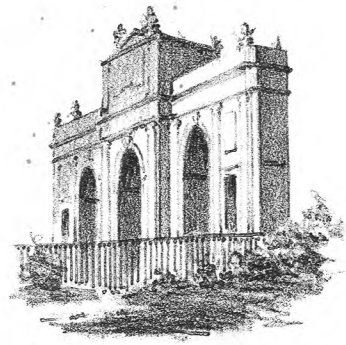
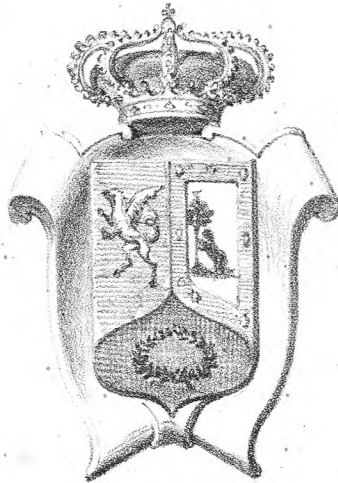
Real Monasterio de la Encarnacion.



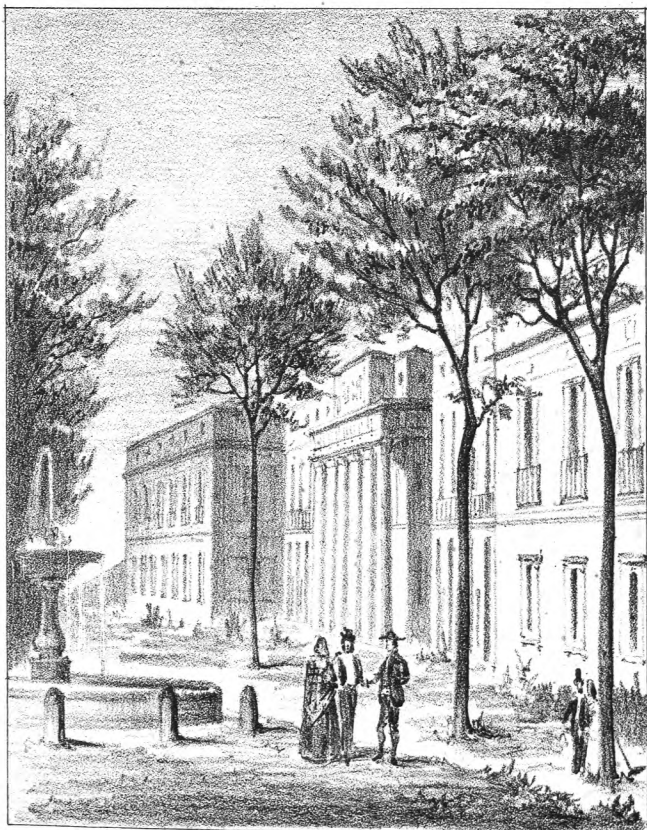
Sⁿ Ysidro el Real.



Observatorio astronómico.



Puerta de Alcalá.



Real Museo.



Las Salesas Reales.

W. C. bis

